



Ayuntamiento  
de  
Torreldones

SECRETARÍA GENERAL

FG/rm.

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

**SUSCRITO ENTRE**

**EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES**

**Y**

**SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES, S.L.  
(SERVIMEX)**

**Objeto del contrato: SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE SENDAS GUIADAS  
Y CÁMPAÑAS DE PARTICIPACION AMBIENTAL EN EL  
MUNICIPIO DE TORRELODONES (Madrid)**



En Torrelodones a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

## REUNIDOS

DE UNA PARTE Doña Raquel Fernández Muñoz en su calidad de Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Torrelodones y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

DE OTRA PARTE Don Santiago Fraile Ocaña, con D.N.I. nº 51.698.432-K, en representación de la empresa SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES, S.L. (SERVIMEX), con CIF: B-83779983.

Ante mí, el Vicesecretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El objeto del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de mayo de 2016, con un presupuesto base de licitación de 23.300,00 €, más el IVA correspondiente, por un periodo de un año, con el siguiente desglose: 16.800,00 € para los trabajos ordinarios y 6.500,00 € para trabajos extraordinarios por valoración.

**SEGUNDO.-** La contratación del gasto y su fiscalización previa fueron efectuados por la Intervención con fechas 18 y 23 de mayo de 2016, respectivamente.

La retención ha sido efectuada con cargo a la partida 1710.21001 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** El expediente de contratación y su adjudicación, fueron acordados por sendos actos administrativos (de fechas 24 de mayo y 23 de agosto de 2016) cuyas copias se unen al presente documento como anexos nºs. 1 y 2.

**CUARTO.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Corporación, una fianza por importe de 897,80 €, correspondiente al 5% del precio del contrato, uniéndose una fotocopia de la carta de pago como anexo nº 3.

## CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS





**PRIMERA.-** Don Santiago Fraile Ocaña en representación de la Empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES, S.L. (SERVIMEX)**, se compromete a realizar el servicio de conservación, reparación y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables del municipio de Torrelodones, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y características técnicas, así como demás antecedentes aprobados por la Corporación, su propia oferta económica, una vez efectuadas las aclaraciones mediante correo electrónico, y las mejoras ofertadas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad, en cada uno de ellos (anexos nºs 4, 5 y 6).

**SEGUNDA.-** El precio del contrato, es de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (17.956,00 €)** más IVA, por un periodo de un año, con el siguiente desglose:

Trabajos ordinarios por 12.947,00 € y trabajos extraordinarios por 5.009,00 € (una vez aplicado el mismo porcentaje de baja para los trabajos extraordinarios que el ofertado para los trabajos ordinarios).

El pago se realizara mediante presentación de la correspondiente factura de los trabajos realizados, debidamente conformada por el responsable del control del servicio.

**TERCERA.-** Los trabajos objeto del presente contrato tendrán una duración de un año, desde la firma del contrato, prorrogable por otro año más, con una duración máxima, incluida la prórroga de dos años.

**CUARTA.-** Se establece un plazo de garantía de un año a partir de la finalización del contrato.

**QUINTA.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rige para este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, que se une como anexos nºs 7 y 8 y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.



**SEXTA.-** Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalados, ante el Sr. Secretario de la Corporación, D. Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACION  
LA ALCALDESA ACCTAL.



Fdo: Raquel Fernández Benito

EL CONTRATISTA



Fdo.: Santiago Fraile Ocaña

Doy Fe

EL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Fdo.: Antonio Iglesias Moreno



FG/fl

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES (MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 2016, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

6º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELDONES (09CA-201624).

Visto el expediente de contratación para la prestación del servicio de conservación, reparación y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables del municipio de Torreldones.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de la Interventora del Ayuntamiento de fecha 23 de mayo de 2016 de fiscalización.
- Retención de crédito de la Intervención de fecha 18 de mayo de 2016.
- Informe del Secretario del Ayuntamiento de fecha 19 de abril de 2016.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para la prestación del servicio de conservación, reparación y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables del municipio de Torreldones con un presupuesto de licitación de 23.300,00 €, IVA excluido, para un año de duración del contrato.

2º.- Adjudicar el contrato por Procedimiento abierto, con pluralidad de criterios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal de Régimen Interior.

Vº Bº

EL CONCEJAL DE REGIMEN INTERIOR,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
563F88F71BC1D5EDA1E7230C81B768B131031B41  
CF49A8640B3883E3E32700AAA4EF681AE681866A21

FECHA DE FIRMA:  
24/05/2016  
25/05/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
GONZALO SANTAMARIA PUENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - <https://sede.torreldones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E8D23384A578144DA2





AI/II

DON ANTONIO IGLESIAS MORENO, VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES  
(MADRID)

C E R T I F I C O: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23 de agosto de 2016, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELODONES (09CA-201624): ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente de contratación para la prestación del servicio de conservación, reparación y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables del municipio de Torreldones, con un presupuesto base de licitación de 23.300,00 €, IVA excluido

Del expediente de contratación resulta:

1) Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2016, se acordó:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para la prestación del servicio de conservación, reparación y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables del municipio de Torreldones con un presupuesto de licitación de 23.300,00 €, IVA excluido, para un año de duración del contrato.

2º.- Adjudicar el contrato por Procedimiento abierto, con pluralidad de criterios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Se ha publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 134, correspondiente al día 7 de junio de 2016.

3) Durante el plazo concedido para la presentación de ofertas se han presentado las siguientes empresas:

Nº 1 del Libro Registro de Proposiciones presentada por la Empresa URBE-SBD, S.L., que ofrece un precio de 14.280,00 € más IVA.

Nº 2 del Libro Registro de Proposiciones presenta por la Empresa CONTENUR, S.L., que ofrece un precio de 17.585,33 € más IVA.

Nº 3 del Libro Registro de Proposiciones presentada por la Empresa SERVIMEX, que ofrece un precio de 17.956,00 € más IVA.

INTO DE  
ES INTERIOR

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
CF49A8940939B3EE32709AAAEF681AE61866A21  
CD4E44D548B8979D62BA3B890364E0FC7ASC786

FECHA DE FIRMA:  
28/08/2016  
28/08/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR  
VICESECRETARIO

NOMBRE:  
GONZALO SANTAMARIA PUENTE  
ANTONIO IGLESIAS MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2A92F94FE785B434783



Nº 4 del Libro Registro de Proposiciones presentada por la Empresa LICUAS, S.A., que ofrece un precio de 21.869,15 € más IVA.

Nº 5 del Libro Registro de Proposiciones presentada por la Empresa OZIONA SOLUCIONES DE ENTRENAMIENTO, que ofrece un precio de 37.047,00 € más IVA.

Constan en el expediente:

1. Acta de calificación documental.
2. Acta de apertura económica y técnica.
3. Requerimiento para aclaración sobre el precio ofertado a los licitadores nºs 2, 3, 4 y 5.
4. Informe emitido por parte de la Secretaría General de fecha 7 de julio, conteniendo las aclaraciones efectuadas por las empresas, sobre los precios ofertados.
5. Informe-propuesta de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 29 de julio.
6. Acta de propuesta de adjudicación de la mesa de contratación a favor de la Empresa SERVIMEX, S.L.

7. A requerimiento de la Alcaldía, la Empresa Servimex, S.L., ha aportado la documentación necesaria para contratar.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 2º.- Excluir a la empresa OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L. por superar su oferta el precio de licitación.
- 3º.- Incluir al resto de licitadores.
- 4º.- Otorgar la siguiente puntuación a cada una de las empresas admitidas:

Empresa	Puntuación oferta económica	Puntuación mejoras	Puntuación total
SERVIMEX, S. L.	79,91	20,00	99,91
CONTENUR, S. L.	80,00	12,15	92,15
URBE SBD, S.L.	61,31	20,00	81,31
LICUAS, S. A.	41,08	10,00	51,08

5º.- Adjudicar el contrato para los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELODONES a la empresa SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORESM S.L. (SERVIMEX) por un precio de 17.956,00 € por un año, con el siguiente desglose: Trabajos ordinarios 12.947,00 € y trabajos extraordinarios 5.009,00 €, IVA excluido, una vez aplicado el mismo porcentaje de baja para los trabajos extraordinarios, que el ofertado para los trabajos ordinarios.



NOMBRE:  
GONZALO SANTAMARIA PUENTE  
ANTONIO IGLESIAS MORENO

PUESTO DE TRABAJO:  
CONSEJAL DE SEGURIDAD,  
VICESecretario

FECHA DE FIRMA:  
28/08/2018  
28/08/2018

HASH DEL CERTIFICADO:  
CF49A840B38B3E32708AAAF691AE61889A7  
CDAE44D548B8979D82BA3B690364EFO7A

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES  
VERIFICACIÓN: 28250IDOC2A92F9AEE765B4347B3



Ayuntamiento  
de  
Torrelodones



Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental.

vo bo

EL ALCALDE ACCIDENTAL,

EL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

Fdo.: Antonio Iglesias Moreno

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*



MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
CF49A6940B38B3EE32708AAAEEF691AE61886A21  
CDAE44D54888979D82BA38690364EF0C7A5C7B6

FECHA DE FIRMA:  
28/08/2018  
28/08/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
CONSEJO DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR  
VICESECRETARIO

NOMBRE:  
GONZALO SANTAMARIA PUENTE  
ANTONIO IGLESIAS MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2A92F84FE765B4347B3





Clave operación 710  
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES  
DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE  
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.  
  
TALON DE CARGO

Nº. Expediente: 33/16  
Área origen del Gasto 1  
Ejercicio: 2016

Orgánica Económica: Referencia Importe EUROS PGCP  
70800 32016003997 897,80  
OTROS VALORES EN DEPOSITO

Código de Gasto/Proyecto:

Código Nombre o razón social  
B83779983 SERVICIOS INTEGRALES EN MADERA DE EXTERIORES, SL  
Domicilio  
Población Cod. Postal  
Ordinal Bancario

Avalista A14010342 BANKIA SA

Centro Gestor

Texto libre

AVAL DE BANKIA COMO GARANTIA DEFINITIVA OBLIGACIONES DERIVADAS CONTRATO  
MANTENIMIENTO CIRCUITO BIOSALUD 09CA201624

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que  
arriba se indican, la cantidad de Importe EUROS  
OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. 897,80

EL TESORERO

Nº. Operación: 320160004022  
Nº Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha 17/08/2016

AYUNTAMIENTO DE  
TORRELODONES  
17 AGO, 2016  
TESORERÍA GENERAL

Rosa Gutierrez

**De:** Nuria Menendez Albo <nuria.menendez@servimex.es>  
**Enviado el:** martes, 05 de julio de 2016 12:31  
**Para:** Rosa Gutierrez  
**Asunto:** RE: 09CA-201624

Buenos días,

Servimex realizará trabajos extraordinarios por un importe de 6.500 €. Facturará por importe de 5.009 € que corresponden a 6.500 € menos la baja que SERVIMEX ha dado en el concurso.

Precio como trabajos ordinarios 12.947 €

Total de licitación 17.956 € (12.947 + 5.009 )

Un saludo

**NURIA MENÉNDEZ ALBO**  
C/ Kanna, 2. Pol. Ind. P-29  
28400 – Collado Villalba  
Tlfo: 91 840 62 20



**SERVIMEX**



▲ Por favor, piensa en tu responsabilidad con el Medio Ambiente antes de imprimir este e-mail

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación española vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. This message is intended exclusively for its addressee and may contain information that is CONFIDENTIAL and protected by professional privilege. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any dissemination, copy or disclosure of this communication is strictly prohibited by spanish law. If this message has been received in error, please immediately notify us via e-mail and delete it.

En cumplimiento del Art. 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, facilitados por Ud., están incluidos en un fichero cuyo responsable es Servicios Integrales en madera de exteriores SL. Tiene derecho a acceder a sus datos, a rectificarlos, a cancelarlos y a oponerse a su tratamiento, mediante solicitud por escrito dirigida a Servicios Integrales en madera de exteriores SL., C/ Kanna, 2 (28400) Collado Villalba. Madrid

**De:** Rosa Gutierrez [mailto:secretaria@ayto-torrelodones.org]  
**Enviado el:** martes, 05 de julio de 2016 11:55  
**Para:** Nuria Menendez Albo  
**Asunto:** RE: 09CA-201624

Buenos días:

A los 6.500,00 € no se les puede aplicar ahora ninguna baja, porque tienen que asumir efectuar trabajos extraordinarios hasta ese importe, aunque a los precios que facturen en cada ocasión, sí tienen que aplicarles el porcentaje de baja correspondiente.

Por favor estúdiendo de nuevo y denme una respuesta.

Saludos.

**De:** Nuria Menendez Albo [mailto:nuria.menendez@servimex.es]  
**Enviado el:** martes, 05 de julio de 2016 11:44  
**Para:** Rosa Gutierrez  
**Asunto:** RE: 09CA-201624

Buenos días, en contestación a su mail les comunicamos lo siguiente:

Oferta presentada por SERVIMEX Precio de licitación 17.956 € (aplicando la baja que da la empresa de 22.94 % sobre los 23.300 €) que se desglosa:

Precio trabajos ordinarios 12.947 €  
Precio trabajos extraordinarios 5.009 €

Sin otro particular,

Reciban un saludo

**NURIA MENÉNDEZ ALBO**  
C/ Kanna, 2. Pol. Ind. P-29  
28400 – Collado Villalba  
Tlfo: 91 840 62 20



**SERVIMEX**



Por favor, piensa en tu responsabilidad con el Medio Ambiente antes de Imprimir este e-mail

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación española vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. This message is intended exclusively for its addressee and may contain information that is CONFIDENTIAL and protected by professional privilege. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any dissemination, copy or disclosure of this communication is strictly prohibited by spanish law. If this message has been received in error, please immediately notify us via e-mail and delete it.

En cumplimiento del Art. 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, facilitados por Vd., están incluidos en un fichero cuyo responsable es Servicios Integrales en madera de exteriores SL. Tiene derecho a acceder a sus datos, a rectificarlos, a cancelarlos y a oponerse a su tratamiento, mediante solicitud por escrito dirigida a Servicios Integrales en madera de exteriores SL., C/ Kanna, 2 (28400) Collado Villalba. Madrid

**De:** Rosa Gutierrez [mailto:secretaria@ayto-torrelodones.org]

**Enviado el:** lunes, 04 de julio de 2016 14:40

**Para:** nuria.menendez@servimex.es

**Asunto:** 09CA-201624

Buenos días:

Efectuada en el día de hoy la apertura económica de las plicas presentadas en el expediente para la prestación de servicios de conservación, reparación y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables del municipio de Torrelobos, en la oferta presentada por Vds. se establece un precio de licitación de **17.956,00 € más IVA.**

En esta oferta no se ha indicado el desglose de los dos capítulos indicados en los pliegos.

El precio establecido para la realización del contrato era el siguiente:

Precio para los trabajos ordinarios: será de 16.800,00 € (IVA no incluido)

Precio para los trabajos extraordinarios por valoración conforme se indica en el Pliego Técnico: será de 6.500 € (IVA no incluido), a cuyos precios se les aplicará el mismo porcentaje de baja que el resultante de la oferta por los trabajos ordinarios.

La suma de ambos capítulos era de 23.300,00 € para un año de duración inicial del contrato.

Entendemos que su oferta comprende ambos conceptos, pero precisamos aclaración al respecto, en cuyo caso serían 11.456,00 € más IVA para los trabajos ordinarios y hasta 6.500,00 € para los trabajos extraordinarios.

Rogamos aclaración a vuelta de correo.  
Saludos.

Secretaría General.

LOPD: De acuerdo con la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico aprobada por el parlamento español y de la vigente Ley Orgánica 15 13/12/1999 de Protección de Datos española, le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestro fichero de clientes y/o proveedores, teniendo usted derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos.

**AVISO SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento se dirige exclusivamente a su destinatario. Por poder contener información confidencial o cuya divulgación debe estar autorizada en virtud de la legislación vigente, se informa a quien lo recibiera sin ser el destinatario o persona autorizada por éste; que la información contenida en el mismo es reservada y su utilización o divulgación con cualquier fin está prohibida. Si ha recibido este documento por error, le rogamos que nos lo comunique por teléfono, fax ó e-mail y proceda a su destrucción.



El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.

[www.avast.com](http://www.avast.com)

LOPD: De acuerdo con la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico aprobada por el parlamento español y de la vigente Ley Orgánica 15 13/12/1999 de Protección de Datos española, le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestro fichero de clientes y/o proveedores, teniendo usted derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos.

**AVISO SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento se dirige exclusivamente a su destinatario. Por poder contener información confidencial o cuya divulgación debe estar autorizada en virtud de la legislación vigente, se informa a quien lo recibiera sin ser el destinatario o persona autorizada por éste; que la información contenida en el mismo es reservada y su utilización o divulgación con cualquier fin está prohibida. Si ha recibido este documento por error, le rogamos que nos lo comunique por teléfono, fax ó e-mail y proceda a su destrucción.



El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.

[www.avast.com](http://www.avast.com)



**SERVIMEX**

Proyectos de ocio y equipamiento de exteriores

Polig. Industrial Los Llanos (Polig. P-29)  
Calle Kanna, 2 - 28400 Collado Villalba, Madrid  
Tel.: 91 840 62 20 - Fax 91 850 96 96  
www.servimex.es  
e-mail: servimex@servimex.es

**Contrato para la prestación del servicio de la conservación, reparación y gestión de la seguridad de las aéreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables del municipio de Torreldones**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. Santiago Fraile Ocaña, con DNI número [REDACTED] actuando en representación de Servicios integrales en madera de exteriores, S.L. (SERVIMEX) con CIF B83779983 con domicilio en calle Kanna, número 2 de Galapagar. C.P 28260 consultado el anuncio de licitación del contrato de: **SERVICIO CONSERVACION, REPARACION Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELODONES**, publicado en el BOCM número 134 del día 7 de junio de 2016 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato para el **SERVICIO CONSERVACION, REPARACION Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELODONES** establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por un importe de diecisiete mil novecientos cincuenta y seis euros (17.956 €) por un año, (IVA excluido), al que corresponde un importe de tres mil setecientos setenta con setenta y seis euros (3.770,76 €) en concepto de IVA, lo que supone un total por este veintiún mil setecientos veintiséis con setenta y seis euros (21.726,76 €).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Galapagar, a 20 de Junio de 2016

Edo. Santiago Fraile Ocaña  
Administrador único

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE







# SERVIMEX

Proyectos de ocio y equipamiento de exteriores

Polig. Industrial Los Llanos (Polig. P-29)  
Calle Kanna, 2 - 28400 Collado Villalba Madrid  
Tel.: 91 840 62 20 - Fax. 91 850 96 96  
www.servimex.es  
e-mail: servimex@servimex.es

## Contrato para la prestación del servicio de la conservación, reparación y gestión de la seguridad de las aéreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables del municipio de Torreloz

### 1.- MEJORAS A LA LICITACIÓN

**A.- Mejora por Certificación de seguridad de las áreas infantiles y circuitos biosaludables conforme a las Normas UNE 147103, UNE-EN 1176-1 a 6, UNE-EN 1177 y UNE-EN 16630 en vigor y cualquier otra normativa al respecto que fuera de aplicación durante la vigencia del contrato.**

Servimex S.L. ofrece a su cargo la obtención de los Certificados de Áreas que se detallan a continuación (28 Áreas), según relación incluida en los pliegos técnicos (Anexo I y II):

CODIGO	NOMBRE
01	Area de juegos en calle Julio Herrero
02	Area de juegos en calle Ribadeo
03	Parque en calle La Higuera esquina calle Nueva
04	Area de juegos en calle Monte Alto
05	Area de juegos en Monte de los Angeles
06	Area de juegos junto Colegio Lourdes
07	Area de juegos en parque Casa Rosa
08	Area de juegos en Biblioteca Municipal
09	Area de juegos frente al colegio Peñalar
10	Area de juegos Auditorio Vergara
11	Area de juegos en calle Juan Vargas
12-A	Area de juegos en Carretera del Pardo I
12-B	Area de juegos en Carretera del Pardo II
13	Area de juegos en Arroyo del Coronel
14	Area de juegos en Las Rozuelas
15-A	Area de juegos en Area Homogenea Sur I
15-B	Area de juegos en Area Homogenea Sur II
16	Area de juegos en Parque JH
17	Area de juegos en Parque San Roque
18-A	Area de juegos en Parque Polonia I
18-B	Area de juegos en Parque Polonia II
19	Area de juegos en calle Luarca, zona bomberos
20-A	Area de juegos en Plaza de la Constitución I
20-B	Area de juegos en Plaza de la Constitución II
21	Area de juegos en Parque del Humedal
22	Area de juegos en Parque Prado Grande
23	Area de equipamientos biosaludables en Parque San Roque
24	Area de equipamientos biosaludables en Parque Casa Rosa
<b>TOTAL AREAS A CERTIFICAR ..... 28 Áreas</b>	





# SERVIMEX

Proyectos de ocio y equipamiento de exteriores

Polig. Industrial Los Llanos (Polig. P-29)  
Calle Kanna, 2 - 28400 Collado Villalba Madrid  
Tel.: 91 840 62 20 - Fax. 91 850 96 96  
www.servimex.es  
e-mail: servimex@servimex.es

## **Contrato para la prestación del servicio de la conservación, reparación y gestión de la seguridad de las aéreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables del municipio de Torreldones**

### **2.- HORARIOS DEL SERVICIO**

Tal y como se indica en el pliego, el servicio de mantenimiento tendrá una duración de 1 año, con posibilidad de prorrogarse anualmente por un plazo de un año más.

El horario de cobertura propuesto para el servicio sería el que se recoge en la siguiente tabla, considerándose el más operativo al coincidir con el horario de funcionamiento del Ayuntamiento. De esta manera, la comunicación entre Ayuntamiento y Empresa es más rápida y directa y el servicio se puede ejecutar de manera más rápida y eficaz:



<b>COBERTURA HORARIA DEL SERVICIO</b>	
<b>Servicio días laborables de mantenimiento (Revisiones oculares, funcionales y anuales)</b>	<b>Sábados, domingos, festivos y horario fuera del habitual de trabajo</b>
9:00 h - 14:00 h	Servicio cubierto mediante retén de guardia con teléfono de emergencia

Las vacaciones del personal de mantenimiento responsable del proyecto serán distribuidas y pactadas a lo largo del año, de manera que en ningún caso se solape la época vacacional del encargado con la del auxiliar y de forma que se pueda planificar con tiempo la incorporación de otra persona para ocupar su puesto durante el disfrute de vacaciones.

En Galapagar, a 20 de Junio de 2016

Fdo. Santiago Fraile Ocaña  
Administrador único



FG/ag.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL  
CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA CONSERVACION,  
REPARACION Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES  
Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELDONES A ADJUDICAR  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

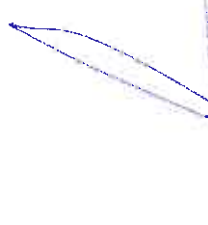
Cláusula 1. Régimen jurídico. ....	4
Cláusula 2. Objeto del contrato. ....	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	5
Cláusula 4. Perfil de contratante. ....	5

**CAPÍTULO II - LICITACIÓN**

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ....	6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación. ....	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación. ....	6
Cláusula 8. Garantía provisional. ....	7
Cláusula 9. Presentación de proposiciones. ....	8
Cláusula 10. Medios electrónicos. ....	8
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones. ....	9
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones. ....	16
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento. ....	17

**CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 14. Garantía definitiva. ....	17
Cláusula 15. Adjudicación del contrato. ....	18
Cláusula 16. Seguros. ....	21



MOTIVO:  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC25B01D558E060324DB6





Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.....	21
---	----

#### CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura. ....	22
Cláusula 19. Programa de trabajo.....	22
Cláusula 20. Dirección de los trabajos. ....	23
Cláusula 21. Plazo de ejecución. ....	23
Cláusula 22. Prórroga del contrato.....	23
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. ....	24
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	25
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	25
Cláusula 26. Suspensión del contrato. ....	26
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	26
Cláusula 28. Subcontratación. ....	26

#### CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas. ....	27
Cláusula 30. Revisión de precios. ....	28
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	29
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	29
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	30

#### CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación. ....	31
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios. ....	31
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio. ....	32
Cláusula 37. Liquidación del contrato. ....	32
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal. ....	33
Cláusula 39. Plazo de garantía.....	33
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	34
Cláusula 41. Resolución del contrato.....	34





SECRETARÍA GENERAL

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes..... 35

ANEXO I.- Características del contrato ..... 37

ANEXO II Modelo de proposición económica ..... 50

ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones . ..... 51

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad..... 52

ANEXO V. Modelo de declaración responsable para licitar ..... 53

ANEXO VI.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores ..... 55



Handwritten signature in blue ink

MOTIVO:  
PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC25901D558E060324DB6

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016  
HASH DEL CERTIFICADO:  
447D5F488CD7EBC857D859A4C108CC8AEE99FCF

NOMBRE:  
Elena Blumun Sanz de Rozas



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL  
CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA CONSERVACION,  
REPARACION Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES  
Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELODONES A ADJUDICAR  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Cláusula 2. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados,

MOTIVO:

28250IDOC25B01D558E060324DB6



FECHA DE FIRMA: 25/05/2016  
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7E1A367D858A44C109CC8AEE49E1E

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es



NOMBRE:  
Elena Blumun Sainz de Rozas



en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo 1**.

**Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**Cláusula 4. Perfil de contratante.**



*[Handwritten signature in blue ink]*

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:  
447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AE89FCF

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - <https://sede.torreldones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC25B01D568E060324DB6

NOMBRE:  
Elena Blumun Sanz de Rozas



El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrelodones, en el sitio web institucional: sede.torrelodones.es.

## CAPÍTULO II LICITACIÓN

### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

### **Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

### **Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7E6C87D856A44C109CC6AE599FCF

FECHA DE FIRMA: 25/05/2016

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA

NOMBRE: Elena Blurrún Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC25B01D558E060324DB6



parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 del anexo 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

#### **Cláusula 8. Garantía provisional.**

Si así se especifica en el **apartado 10 del anexo 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 10 del anexo 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la



adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

#### **Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en el Ayuntamiento de Torrelodones y en el plazo de 40 días naturales, contados a partir desde su envío del anuncio al boletín de la Comisión Europea.

En caso de que el último día de presentación sea inhábil, (sábado, domingo o festivo) el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrelodones (<https://sede.torrelodones.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación, que si se considera de interés general, será contestada a través del perfil del contratante, para general conocimiento.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo 1.**

#### **Cláusula 10. Medios electrónicos.**

MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 25/05/2016  
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857A369A44C1096C07E599FCF  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Capítulo Seguro de Verificación: 282501DOC25B01D558E060324DB6



NOMBRE:  
 Elena Biurun Sainz de Rozas





Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del anexo 1**.

**Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE**, conteniendo en su interior otros **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** para LICITAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELDONES.

El licitador podrá optar entre las siguientes opciones:

OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE (Anexo V) y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo 1** al presente pliego de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

Igualmente deberán aportar la declaración correspondiente al apartado 11, sobre empresas pertenecientes al mismo grupo.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCIÓN B)

Se incluirá la siguiente documentación:



MOTIVO:  
HASH DEL CERTIFICADO:  
447DSF488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE89FCF  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016  
PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - <https://sede.torreldones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25B01D558E060324DB6

NOMBRE:  
Elena Blarmin Seliz de Rozas





Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ase, en todo caso, originales, y se aportarán tal y como se indica a continuación. Asimismo los licitadores presentan su documentación en castellano.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de los miembros.

### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia-compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que





figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

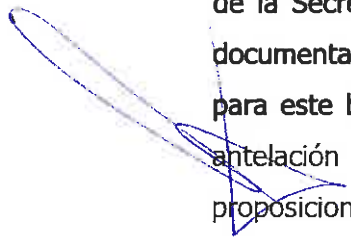
**1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 del anexo 1, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.**

**2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaria General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días hábiles al de finalización del plazo de presentación de proposiciones acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, en su caso, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, deba exigirse antes de la adjudicación al empresario que vaya a



resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de diez días hábiles.

#### 4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del anexo 1** al presente pliego.

2.- Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independiente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 13 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 5 del anexo 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que, en su caso, corresponda al contrato, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 6.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.





Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula **32** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

#### **7.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **8.- Registro de Licitadores.**



*[Handwritten signature]*

MOTIVO:  
HASH DEL CERTIFICADO:  
447D5F48BCD7EBC857D859A44C108CC8AE99FCF  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016  
PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25801D558E060324DB6

NOMBRE:  
Elene Blurrin Sainz de Rozas



El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torreldones y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por parte de las empresas extranjeras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por el Ayuntamiento de Torreldones.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VI** al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### 9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

#### 10.- Garantía provisional.







Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo 1**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.

**11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

**B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICION ECONOMICA".**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado anexo**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

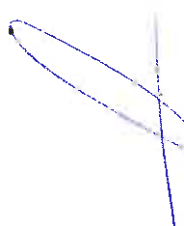
Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: **(2-A y 2-B)**.

**En el sobre 2-A** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 8 del anexo 1**, apartado 5.

**En el sobre 2-B** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el **apartado 8 del citado anexo**, apartados 1, 2, 3 y 4.

Asimismo se incluirá en el sobre 2-B la **"documentación técnica a presentar"** indicada en el **apartado 9 del anexo 1**.

Este sobre contendrá, además, la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase



concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo 1**, se incluirá en el **sobre número 2-B** la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

**Cláusula 12.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo 1**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 de la cláusula 1**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.





En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre 2-B, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas, y, en su caso, la correspondiente documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo 1**, al órgano de contratación.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 del anexo 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP.

Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, la Mesa elevará las ofertas con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo 1**, al órgano de contratación.

**Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

### CAPÍTULO III

#### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

**Cláusula 14. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del anexo 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba



*[Handwritten signature]*

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:  
447D5F488CD7EBC857D859A44C108CCBAEE99FCF

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC25B01D558E060324DB6

NOMBRE:  
Elena Blázquez Seinz de Rozas





el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones,

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del anexo 1**.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

**Cláusula 15. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 del anexo 1**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 33 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 25/05/2016  
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488C07E8C57D659A44C168C9A99FCF  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25B01D558E060324DB6

NOMBRE:  
 Elena Blumun Sainz de Rozas



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

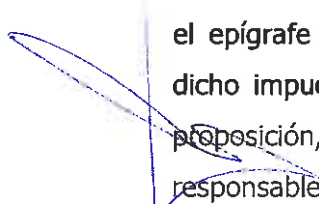
El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:  
447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE96FCF

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC25801D558E060324DB6

NOMBRE:  
Elena Burruin Salnz de Rozas

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes





acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

#### **Clausula 16. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del anexo 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Clausula 17. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del anexo 1**.



Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

#### CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **Cláusula 18.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

##### **Cláusula 19** *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 del anexo 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 del anexo 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.





Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

**Cláusula 20. Dirección de los trabajos.**

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**Cláusula 21. Plazo de ejecución**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del anexo 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

**Cláusula 22. Prórroga del contrato.**



*[Handwritten signature]*

MOTIVO:  
PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC25801D558E060324DB6

NOMBRE:  
Elena Blurrun Sainz de Rozas





Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

**Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 del anexo 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del anexo 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.





En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del anexo 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

**Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

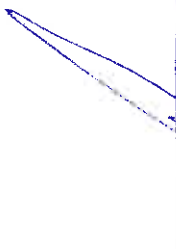
**Cláusula 25. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el **apartado 19 del anexo 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 19 del anexo 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas





en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**Cláusula 26. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 27. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**Cláusula 28. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 del anexo 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que





transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 20 del anexo 1** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### Cláusula 29. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 del anexo 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:  
447D5F488C07EBC857D859A44C109CC8AEE98FCF  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016  
PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501D0CC25B01D5588E060324DB6

NOMBRE:  
Elena Blurrin Saint de Rozas



transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 del anexo 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 21 del anexo 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del anexo 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

**Cláusula 30. Revisión de precios.**





En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del anexo 1**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP.

**Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 del anexo 1**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del anexo 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del anexo 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

**Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por



100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", **apartado 6** "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Torrelodones, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicable al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Torrelodones, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.





Para la posible subrogación del personal de las Empresas que en el momento de efectuar la concesión, gestionen el servicio objeto del presente pliego, deberá aplicarse la normativa laboral del sector y el convenio que le sea de aplicación.

## CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 34.** *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

### **Cláusula 35.** *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del anexo 1**.



*[Handwritten signature]*

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:  
447DSF488CD7EBC857D859A44C109CCBAE98FCF

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25B01D558E060324DB6

NOMBRE:  
Elena Blurrún Sainz de Rozas





A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

**Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 27 del anexo 1**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 37. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en





el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torrelodones quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Cláusula 39. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 28 de la cláusula 1.**

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



MOTIVO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC25B01D558E060324DB6  
PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016  
HASH DEL CERTIFICADO:  
447DSF488CD7EBC857D859A44C109CC8AE99FCF



**Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del anexo 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 41. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del anexo 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará





efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

**Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo 1**, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.



Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que conste en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*

MOTIVO:

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2018  
HASH DEL CERTIFICADO: 447D57A86C07BEC8571859A44C109CC8AAEE99FCF  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25B01D558E060324DB6



NOMBRE:  
Elena Biurrun Sainz de Rozas



## ANEXO I

### TITULO: PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION, REPARACIÓN Y GESTION DE LA SEGURIDAD DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELODONES.

#### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

##### 1.- Definición del objeto del contrato:

El Ayuntamiento de Torrelodones con el fin de cumplir la normativa de seguridad vigente relativa a zonas infantiles de juego, así como a los circuitos biosaludables, debe realizar labores de conservación, reparación, limpieza y gestión de la seguridad de los citados espacios públicos, de acuerdo a las actuaciones que quedan recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De esta manera, con la ejecución de los trabajos previstos se pretende mantener un adecuado estado de salubridad y seguridad de estos espacios para su uso público, garantizando el derecho de los niños y niñas al esparcimiento, el juego y a las actividades propias de su edad en un entorno seguro.

División en lotes: No

Código CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

##### Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Dado que con los medios materiales y humanos propios de la Concejalía de Medio Ambiente no es posible abarcar la realización de estos trabajos en tiempo y forma, se propone la realización de los mismos con cargo a esta prestación de servicio en los ámbitos territoriales indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

##### 2.- Órgano contratante.

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelodones.

##### 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

- **Presupuesto estimado:** CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS, IVA excluido (46.600,00 €).

- **Presupuesto base de licitación:** VEINTITRES MIL TRESCIENTOS EUROS, IVA excluido (23.300,00 €), para un año de duración del contrato.

El desglose será el siguiente para un año:

- Precio para los trabajos ordinarios: será de 16.800,00 € (IVA no incluido). Esta cantidad es resultado de aplicar un precio unitario (IVA no incluido) por mes y área mantenida,





sobre una estimación máxima de 28 áreas.

- Precio para los trabajos extraordinarios por valoración conforme se indica en el Pliego Técnico: será de 6.500 € (IVA no incluido).
- El porcentaje de baja ofertado por la empresa, se aplicará a los precios establecidos en las bases de precios utilizadas para la presentación de presupuestos en la ejecución de trabajos extraordinarios.
  - **Concepto presupuestario:** 1710 21001 de los ejercicios 2016 y 2017
  - **Sistema de determinación del presupuesto:** Precios unitarios.

#### 4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

No

#### 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Artículo 75 del TRLCSP, apartado/s:
  - a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe de 23.300,00 €, durante tres años.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Artículo 78 del TRLCSP, apartado/s:
  - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El valor mínimo exigido será de 50.000,00 euros anuales.
  - b) Indicación del personal integrado en la empresa, participante en el contrato, con acreditación de la experiencia en el mantenimiento e instalación de juegos infantiles y formación cualificada y específica en las tareas a desarrollar.

#### 6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.





Las empresas deberán acreditar estar certificadas como Empresa instaladora/mantenedora de áreas de juegos infantiles por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o equivalente.

Además deberán poseer y acreditar certificación de calidad ISO 14.001 ó EMAS.

**7.- Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto.

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si

**8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

Los criterios para la valoración de las ofertas presentadas son los que se relacionan a continuación y con la ponderación que se cita:

**APARTADO 1.- Mejor oferta económica**

En este apartado se establece una valoración máxima de 80 puntos. Para la distribución de puntos se empleará el siguiente procedimiento:

Se valorará con 0 puntos a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación asignándose la puntuación máxima de 80 puntos a la oferta más baja que se reciba, siempre que no se estime anormal o desproporcionada según los criterios establecidos. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} - V_{\max} \times \left[ \frac{(B_{\max} - B_i)^{2,5}}{(B_{\max})^{2,5}} \right]$$

Siendo:

$V_i$  = Puntuación obtenida por la oferta "i".

$V_{\max}$  = Puntuación máxima posible (80 puntos).

$B_{\max}$  = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso.

$B_i$  = Baja (%) de la oferta "i".

VALORACIÓN MÁXIMA APARTADO 1: **80 puntos**

**APARTADO 2.-Mejoras.**

Valoración de las mejoras..... Hasta 20 PUNTOS

Se valorará de la siguiente forma:



*[Handwritten signature]*

MOTIVO: PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2018  
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE99FCF  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25B01D558E060324DB6

- Mejora por Certificación de seguridad de las áreas infantiles y circuitos biosaludables conforme a las Norma UNE 147103, UNE-EN 1176-1 a 6, UNE –EN 1177 y UNE-EN 16630 en vigor y cualquier otra normativa al respecto que fuera de aplicación durante la vigencia del contrato..... Hasta 10 PUNTOS. Se valorarán con criterio de proporcionalidad al número de áreas certificadas. Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a las ofertas que incluyan la certificación de todas las áreas recogidas en los Anexos 1 y 2 del pliego de prescripciones técnicas y al resto de propuestas se les valorará de forma proporcional. En la oferta se deberá definir qué áreas son las que se van a certificar. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad, durante la ejecución del contrato, de modificar esta mejora en función de sus necesidades.
- Mejora por limpieza semanal de pintadas y grafiti, en vallado y elementos de juego y elementos biosaludables..... Hasta 10 PUNTOS. Se valorarán con criterio de proporcionalidad al número de áreas tratadas. Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a las ofertas que incluyan la limpieza semanal de pintadas y grafiti de todas las áreas recogidas en los Anexos 1 y 2 del pliego de prescripciones técnicas y al resto de propuestas se les valorará de forma proporcional. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad, durante la ejecución del contrato, de modificar esta mejora en función de sus necesidades.

**VALORACIÓN MÁXIMA APARTADO 2: 20 puntos.**

**Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento dichas proposiciones.

En caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo establecido en el artículo 152 del RDL 3/2011.

**9.- Documentación técnica a presentar.**

Los licitadores aportarán en el sobre 2) descripción de mejoras y documentación acreditativa de las mismas.

**10.- Garantía provisional.**

Procede: No

**11.- Admisibilidad de variantes.**





Procede: Si, conforme se establece en el apartado 8 del presente anexo al pliego en concepto de Mejoras.

**12.- Medios telemáticos.**

No se admitirán las propuestas de licitación a través de medios telemáticos, pero sí se utilizarán para notificaciones y comunicaciones entre el licitador y el órgano de contratación a través de <https://sede.torrelodones.es>

**13.- Garantía definitiva.**

Procede: Si

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

**14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).**

Procede: No

**15.- Pólizas de seguros.**

El adjudicatario suscribirá una Póliza de Responsabilidad civil que cubra los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio, puedan sufrir cualesquier persona, incluidos usuarios, en sí mismos o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del Servicio y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales, usuarios y en general cualquier persona dependiente del adjudicatario, con una cobertura económica no inferior a 601.000,00 €.

La póliza no podrá tener franquicia con cargo al asegurado superior a 1.500 euros.

Para daños corporales, la indemnización por víctima no podrá ser inferior a 300.000 euros:

En todo caso, la empresa adjudicataria, será la responsable de cualquier accidente o siniestro que se produzca como consecuencia de negligencias o dejación de funciones por su parte.

Momento de entrega de las pólizas: Previa formalización del contrato, a requerimiento de la Alcaldía, en la Secretaria General del Ayuntamiento.

**16.- Programa de trabajo y documentación técnica a presentar.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: Si, dentro de los quince días desde la firma del contrato.

Además el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento el sistema de comunicación inmediata entre el servicio municipal de medio ambiente y la empresa.

**17.- Plazo de ejecución de los trabajos o servicios.**

La duración del contrato corresponde a un periodo de un año (1), prorrogable por otra

AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 25/05/2016  
HASH DEL CERTIFICADO: 447DSF488CD7EBC687D8589A4C109CC8AEE99FCF

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25B01D558E060324DB6

NOMBRE: Elena Burmun Sainz de Rozas



anualidad más.

### **18.- Responsabilidad del contratista, penalidades y resolución del contrato.**

18.1 El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto en las áreas objeto de este contrato, como en las zonas en las que se ubican y en todos los elementos de titularidad municipal, por su culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, exigiéndose al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y hasta el triple de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de contrato.

18.2 Además de exigir la cuantía por valoración de daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de las condiciones del Pliego de prescripciones técnicas, se fijará una valoración sobre el importe estimado de las actuaciones de conservación no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época, pudiendo establecerse como sanción, hasta el triple de la valoración de cada actuación recogida en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

18.3 Incumplir la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, será penalizado con una multa de 300 euros por cada día natural que se mantenga dicha situación.

18.4 Originar innecesarias molestias al vecindario, será penalizado con una multa de 200 euros por cada día que éstas se mantengan.

18.5 Para el resto de labores de conservación de una forma general, serán los servicios técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente los que procederán a valorar en cada caso concreto y puntual aquella labor de conservación que dentro del total de las mismas sea objeto de posible sanción por incumplimiento a partir de los precios estimados en el pliego de prescripciones técnicas particulares por actuación no ejecutada. Pudiendo alcanzar esta sanción un importe de hasta el triple del valor de la actuación no realizada.

18.6 Asimismo, será sancionable el incumplimiento de las órdenes dadas en relación con el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas particulares y de las condiciones de la oferta adjudicataria. La cuantía de la sanción en estos casos será de – 601- a – 3.000- euros., según su gravedad, a criterio proporcionado y justificado de los técnicos municipales responsables del Servicio.

18.7 El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y de personal necesarios para ejecutar todos los trabajos contratados por este Ayuntamiento.

18.8 La valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales y las sanciones a imponer, será comunicada al Departamento de Intervención municipal a fin de que detraiga de la





facturación mensual, que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario, en concepto de sanción, la cantidad estimada ó de no ser posible, se deducirá de la facturación correspondiente a la del mes siguiente, o posteriores, a los que se produjeran o detectaran las infracciones.

18.9 En el caso de la mejora de limpieza de las áreas en relación a las pintadas y grafiti, no realizar los trabajos en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable, supondrá una multa de 150 euros por cada área que el adjudicatario se hubiera comprometido a mantener limpia y supusiera incumplimiento de la frecuencia de limpieza recogida en su oferta.

18.10 Será motivo automático de resolución, con incautación de la garantía y demás efectos previstos en la legislación vigente el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

18.11 Asimismo, será motivo de resolución del contrato el incumplimiento de los criterios directamente valorables en la oferta.

18.12 Será motivo automático de resolución, con incautación de la garantía y demás efectos previstos en la legislación vigente el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

18.13 Asimismo, será motivo de resolución del contrato el incumplimiento de los criterios directamente valorables en la oferta.

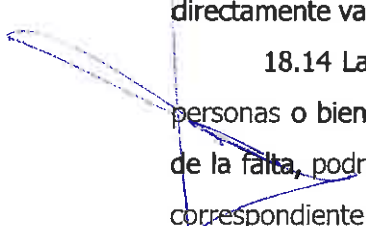
18.14 Las faltas tipificadas como leves, siempre que no se produzcan daños o lesiones a personas o bienes de terceros, en cuyo caso se determinará, por el Ayuntamiento, la calificación de la falta, podrán ser objeto de imposición de una multa dentro de las reseñadas en el apartado correspondiente.

18.15 La acumulación a lo largo de un trimestre de cuatro (4) faltas leves, seis (6) en un semestre y ocho (8) en un año, sea cual fuera su extensión o importancia técnica o económica, constituirá una falta grave.

18.16 La acumulación de tres (3) faltas graves en un trimestre, cinco (5) en un semestre o nueve (9) en un año, podrá ser objeto de resolución del contrato con incautación de la garantía.

### 19.- Modificaciones previstas del contrato:

El adjudicatario estará obligado a admitir para su conservación las áreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables de nueva creación que incrementen las áreas de actuación, en las condiciones económicas recogidas en el contrato.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 25/05/2016  
HASH DEL CERTIFICADO: 447DSF48BCD7EBC857D859A44C109CCBAEE99FCF  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC25801D568E060324DB6

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

NOMBRE:  
Elena Burrun Sanz de Rozas





El valor estimado establecido se entenderá para cada área y se aplicará la baja ofertada por la empresa adjudicataria.

## **20.- Subcontratación.**

No procede

## **21.- Régimen de pagos.**

El pago de los trabajos se efectuará mediante facturas mensuales equivalentes a la doceava parte del importe de adjudicación. Las facturas serán conformadas por el Servicio Técnico Municipal y se emitirán el mes siguiente al de realización de los trabajos.

## **22.- Revisión de precios.**

No procede

## **23.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:**

No procede.

## **24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:**

Serán por cuenta del adjudicatario los importes de los anuncios en hasta un importe máximo de 1.000,00 €

## **25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

## **26.- Mesa de contratación:**

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Será Presidente de la misma, La alcaldesa o concejal que legalmente le sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejal Delegado de Medio Ambiente.
- Un portavoz de los Grupos de la oposición.
- El Técnico de Medio Ambiente.
- El Secretario General de la Corporación.
- La Interventora de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, La Interventora y el Secretario de la Corporación.

## **27.- Forma de recepción de los trabajos o servicios:**

Un mes a partir de la finalización del contrato.





Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

**28- Plazo de garantía:**

Un año a partir de la finalización del contrato.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que conste en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*



MOTIVO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25B01D558E060324DB6

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016

HASH DEL CERTIFICADO:  
447D5F488CD7EBC857D6659A44C108CC8AE99FCF

NOMBRE:  
Elena Biurrún Sainz de Rozas



**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en ..... calle ..... número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: ....., publicado en el (BOCM, BOE, DOUE, perfil de contratante) del día..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato para la **SERVICIO CONSERVACION, REPARACION Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELODONES** establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por un importe de .....€ por un año, (IVA excluido), al que corresponde un importe de .....€ en concepto de IVA, lo que supone un total por este .....€.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

MOTIVO:  
 HASH DEL CERTIFICADO:  
 447D5F488CD7EBC857D859A44C1050205AEE99FCF  
 FECHA DE FIRMA:  
 25/05/2016  
 PUESTO DE TRABAJO:  
 ALCALDESA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501D0025B01D558E080324DB6



NOMBRE:  
 Elena Blurrun Sainz de Rozas



**ANEXO III**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torreldones..

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:



*[Handwritten signature]*

MOTIVO:  
PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC25B01D558E060324DB6

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016  
HASH DEL CERTIFICADO:  
447D5F48CD7EBC857D859A44C109CC8AE99FCF



### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con N.I.F.  
nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:



NOMBRE:  
Elena Burrún Sainz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016

HASH DEL CERTIFICADO:  
447D5F486CD7EBC867D859A44C706C0AEE99CF

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC25B01D558E060324DB6

MOTIVO:



**ANEXO V**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR**

<b>APELLIDOS:</b>	<b>NOMBRE:</b>	<b>NIF/NIE:</b>
<b>EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA</b>		<b>CIF:</b>
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>		
<b>EN CALIDAD DE:</b>		

**COMPARECE**

Ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Torrelodones y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

**DECLARA:**

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Torrelodones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

**(NOTAS AL DORSO)**

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**



*[Handwritten signature]*

MOTIVO:  
NOMBRE: Eleana Blumun Sainz de Rozas  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2018  
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AAEE99FCF  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25801D558E060324DB6





**NOTA:**

Esta declaración no sustituye al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquier otro documento preceptivo no contemplado en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.



NOMBRE:  
Elena Blurrún Selinz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2016

HASH DEL CERTIFICADO:  
447D5F488CD7EBC857D859A44C1094C30AE99FCF



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501D0025E01D558E060324DB6

MOTIVO:



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.ª ..... en calidad de..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por ....., bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:



Handwritten signature in blue ink

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE99FC
FECHA DE FIRMA: 25/05/2016
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC25B01D558E060324DB6

NOMBRE: Elena Blumun Sainz de Rozas





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DEL SERVICIO DE LA CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TORRELODONES**

**ÍNDICE**

<b>1.- OBJETO, CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>Pág. 2</b>
<b>2.- ZONAS DE ACTUACIÓN</b>	<b>Pág. 2</b>
<b>3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO</b>	<b>Pág. 2</b>
<b>3.1.-NORMATIVA TÉCNICA A CUMPLIR</b>	<b>Pág. 2</b>
<b>3.2.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>	<b>Pág. 4</b>
<b>3.3.-MECÁNICA OPERATIVA INICIAL</b>	<b>Pág. 15</b>
<b>3.4.-CONTROL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Pág. 15</b>
<b>3.5.-RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO</b>	<b>Pág. 16</b>
<b>3.6.-PERSONAL</b>	<b>Pág. 17</b>
<b>3.7.-INSTALACIONES</b>	<b>Pág. 18</b>
<b>3.8.-VEHÍCULOS, MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS</b>	<b>Pág. 18</b>
<b>4.-ANEXOS:</b>	<b>Pág. 20</b>
<b>ANEXO Nº 1: RELACIÓN DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES</b>	<b>Pág. 20</b>
<b>ANEXO Nº 2: RELACIÓN DE ÁREAS DE EQUIPAMIENTOS BIOSALUDABLES,</b>	<b>Pág. 21</b>

## 1.- OBJETO, CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente contrato es el de establecer las bases técnicas y económicas que han de regir el contrato de conservación, reparación y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables de competencia municipal del Ayuntamiento de Torrelodones.

La finalidad de este servicio de mantenimiento es que todos los elementos instalados en las áreas de juegos infantiles y circuitos biosaludables de competencia municipal, estén en perfecto estado de uso y así ofrecer permanentemente condiciones de seguridad, cumpliendo la normativa vigente y la que en el transcurso del presente contrato puedan aprobarse como normas técnicas o legislación.

La prestación del servicio comprende los trabajos de conservación, reparación y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles de titularidad pública, indicadas en el Anexo Nº 1- Relación de áreas Infantiles, cuya conservación, reparación y gestión de la seguridad es de competencia municipal.

También serán objeto de este servicio de mantenimiento, los equipamientos situados en las áreas de los circuitos biosaludables, indicadas en el Anexo Nº 2- Relación de circuitos biosaludables.

El límite de conservación se atenderá a toda la superficie del área infantil o área biosaludable y su perímetro, físicamente determinado por valla, bordillo, etc. En el caso de no presentar valla, bordillo o perímetro claro, éste se definirá tomando como base la figura geométrica (círculo, cuadrado, rectángulo, triángulo, trapecio, rombo, romboide, etc.) que mejor englobe toda la zona y que incluya con holgura las áreas de seguridad de los juegos o equipos.

También se conservarán los elementos de seguridad de esos espacios, considerándose como tales: el espacio o superficie de caída, el espesor del área de caída y todo lo relacionado con el cumplimiento de las Normas Europeas UNE-EN 147103, UNE-EN 1176 y UNE-EN 1177, normas que se consideran de obligado cumplimiento en este contrato.

## 2.- ZONAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones se desarrollarán sobre las áreas que quedan identificadas en el Anexo Nº 1- Relación de áreas Infantiles y en el Anexo Nº 2- Relación de circuitos biosaludables.

## 3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

### 3.1.-NORMATIVA TÉCNICA A CUMPLIR.

Las funciones de inspección y mantenimiento deberán realizarse conforme a las instrucciones del fabricante y a las especificaciones de la normativa aplicable.

Serán de aplicación todas las normas vigentes de carácter sanitario, de seguridad de los juegos infantiles y de sus áreas y aquellas de obligado cumplimiento en el ámbito nacional y local durante la vigencia del contrato.



MOTIVO:  
PUESTO DE TRABAJO:  
Técnica de Medio Ambiente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501D032EA2906EF8C2156478C

NOMBRE:  
Ana María del Río Martínez





El presente contrato deberá cumplir siempre, la normativa de seguridad en zonas infantiles de juego, así como las que en el transcurso del contrato se aprueben como normas o como legislación. La relación indicativa, no exhaustiva de la normativa de seguridad mínima a cumplir es la siguiente:

- UNE 147101:2000 IN Equipamiento de las áreas de juego. Guía de aplicación de la norma UNE-EN 1176-1.
- UNE 147102:2000 IN Equipamiento de las áreas de juego. Guía de aplicación de la norma UNE-EN 1176-7 a la inspección y el mantenimiento.
- UNE 147103:2001 Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.
- UNE-EN 1176-1 Equipamiento de las áreas de juego. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.
- UNE-EN 1176-2 Equipamiento de las áreas de juego. Parte 2: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para columpios.
- UNE-EN 1176-3 Equipamiento de las áreas de juego. Parte 3: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para toboganes.
- UNE-EN 1176-4 Equipamiento de las áreas de juego. Parte 4: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios específicos para tirolinas.
- UNE-EN 1176-5 Equipamiento de las áreas de juego. Parte 5: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios específicos para carruseles.
- UNE-EN 1176-6 Equipamiento de las áreas de juego. Parte 6: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios específicos para balancines.
- UNE-EN 1176-7 Equipamiento de las áreas de juego. Parte 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización.
- UNE-EN 1177 Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
- UNE 172001:2004 IN. Señalización de las áreas de juego.
- UNE-EN 16630. Equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

La responsabilidad de que se cumpla esta normativa en todo momento será de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se observarán las ordenanzas municipales en vigor, legislación ambiental estatal, europea y de la Comunidad de Madrid, y todo aquello que se pudiera aplicar al buen estado de las zonas infantiles de juego.

También la empresa adjudicataria presentará en este Ayuntamiento cuando proceda, los certificados procedentes de las casas fabricantes de los juegos en relación a las reparaciones realizadas.

De igual forma, en caso de traslados, o de modificaciones de equipamientos o estructuras que puedan alterar la seguridad intrínseca de los mismos (entre otros, sustitución total o parcial de un elemento, cambio de ubicación, cambio de cimentación o cualquier otra que

10 DE  
(MADRID)



afecte a su seguridad), la empresa adjudicataria presentará en este Ayuntamiento la acreditación fehaciente de que los trabajos se han llevado a cabo previa consulta al fabricante o a una persona competente que los haya aprobado, que se mantiene la seguridad en el equipamiento o estructuras y en el área de juego que lo alberga, que los trabajos se han llevado a cabo cumpliendo la normativa de seguridad en áreas infantiles, instrucciones del fabricante y demás legislación que sea de aplicación, y de que cumple los requisitos de seguridad el elemento modificado y el conjunto del área donde se haya producido la modificación, conforme a la normativa y la legislación vigente que sea de aplicación.

### 3.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga de forma expresa al cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación a los trabajos a realizar en las áreas de juegos infantiles y áreas de equipamientos biosaludables, objeto de ese pliego.

El adjudicatario con el personal idóneo en número y competencia profesional a su cargo a todos los efectos, así como con equipos de maquinaria y herramienta de tipos, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se incluyen en este pliego.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá asumir la responsabilidad de la seguridad en las áreas infantiles y áreas de equipamientos biosaludables objeto de este pliego, por lo que deberán establecer los protocolos de actuación que procedan y cumplir toda la normativa y legislación que sea de aplicación, y restantes obligaciones establecidas en este pliego.

En el desarrollo los trabajos a realizar en las áreas de juegos infantiles y áreas de equipamientos biosaludables se incluyen, entre otros, las inspecciones, las reparaciones, y los trabajos de mantenimiento.

#### 3.2.1 Inspecciones de las áreas de juego, sus equipamientos y sus componentes

Las inspecciones de las áreas de juego, sus equipamientos y sus componentes se deberán realizar conforme a las instrucciones del fabricante y respetando como mínimo la periodicidad señalada por este.

La empresa adjudicataria deberá establecer un procedimiento para las revisiones adecuado a cada área de juego teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante y las condiciones locales que puedan influir en la periodicidad de las inspecciones necesarias.

Las inspecciones se realizarán de forma programada, salvo emergencia, y siguiendo un procedimiento en relación al área a inspeccionar, juego a inspeccionar, listado de piezas a inspeccionar y resultado, anotándose todo en un libro de mantenimiento y control que posteriormente se trasladará a un soporte informático.

Las inspecciones quedan incluidas en el pago del precio mensual por trabajos ordinarios.

Las inspecciones a realizar, y su frecuencia, serán como mínimo las siguientes:

- Inspección ocular de rutina semanal



MOTIVO: 282601D0C2EA2906EF8C2156478C  
HASH DEL CERTIFICADO: A53D84FE43D3D7B6E591A72348C2378357BF0AA  
FECHA DE FIRMA: 27/04/2016  
PUESTO DE TRABAJO: Técnica de Medio Ambiente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código de Verificación: https://sede.torrelodones.es - Código de Verificación: 282601D0C2EA2906EF8C2156478C



NOMBRE: Ana María del Río Martínez





MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario tiene la obligación de inspeccionar de forma rutinaria todas las áreas de juegos infantiles y áreas de equipamientos biosaludables de los Anexos 1 y 2, para detectar cualquier anomalía e incidencia y proceder de forma inmediata a las reparaciones oportunas.

Se hará al menos una vez a la semana, salvo que ya se haya llevado a cabo esa semana una inspección funcional o anual.

Esta inspección deberá hacerse, en lo que proceda, siguiendo las instrucciones del fabricante y la normativa de seguridad en zonas infantiles, así como la demás legislación que sea de aplicación.

Esta inspección se hará atendiendo, entre otros, a la limpieza, la altura libre sobre el suelo del equipamiento, el acabado de las superficies, los cimientos al descubierto, las aristas vivas, las piezas que falten, el desgaste excesivo de las piezas móviles, y la integridad de la estructura.

Una vez hecha esta inspección, se remitirá semanalmente un informe por correo electrónico, salvo que ese indique otra forma, a la Concejalía de Medio Ambiente sobre el desarrollo de los trabajos previstos en este Pliego.

En este informe se detallaran por área infantil o área de equipamientos biosaludables, numeradas de la misma forma que figuran en los anexos 1 y 2:

- Los trabajos ordinarios realizados en cada área y que estén incluidos en el pago mensual realizados esa semana. Se incluirá la relación de elementos que han tenido que ser sustituidos y sus causas.
  - Los trabajos extraordinarios por valoración realizados esa semana. Se incluirá la relación de elementos que han tenido que ser sustituidos y sus causas.
  - Los trabajos extraordinarios por valoración pendientes de realizar por estar pendiente el aprobar el presupuesto por el Ayuntamiento.
  - Propuestas de mejora.
  - Relación de áreas precintadas o equipamientos precintados y sus causas.
  - La calificación del área tras la inspección pudiendo ser:
    - APTA, entendiéndose como tal el área que puede ser utilizada en condiciones de seguridad
    - APTA CON DEFICIENCIAS, entendiéndose como tal el área que puede ser utilizada pero precisa de reparaciones
    - NO APTA, entendiéndose como tal el área que ha debido ser precintada por no reunir las condiciones de seguridad, especificando en su caso cual es su situación.
- Con el informe se deberán remitir, cuando proceda:
- Los presupuestos de trabajos extraordinarios por valoración que se tengan elaborados
  - Los certificados procedentes de las casas fabricantes de juegos y equipamientos biosaludables en relación a las reparaciones realizadas.
  - En caso de traslados, o de modificaciones de equipamientos o estructuras que puedan alterar la seguridad intrínseca de los mismos (entre otros, sustitución



MOTIVO:  
HASH DEL CERTIFICADO:  
AS3D64FE43D3D7B6E691A72348C23783578F0AA  
FECHA DE FIRMA:  
27/04/2016  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2EA2806EF8C2156478C

PUESTO DE TRABAJO:  
Técnica de Medio Ambiente

NOMBRE:  
Ana María del Río Martínez



total o parcial de un elemento, cambio de ubicación, cambio de cimentación o cualquier otra que afecte a su seguridad), la empresa adjudicataria presentara en este Ayuntamiento la acreditación fehaciente, de que se han llevado a cabo previa consulta al fabricante o a una persona competente que los ha aprobado, y que se mantiene la seguridad en el equipamiento o estructuras y en el área del juego que lo alberga, y que se han llevado a cabo cumpliendo la normativa de seguridad en áreas infantiles, instrucciones del fabricante y demás legislación que sea de aplicación, y de que cumplen los requisitos de seguridad el elemento modificado y el conjunto del área donde se haya producido la modificación, conforme a la normativa y la legislación vigente que sea de aplicación.

- En caso de suministro de nuevos juegos: Ficha técnica de los elementos instalados y certificados de conformidad de cada uno.

En relación al plazo en que se deben ejecutar las reparaciones que haya que acometer para subsanar los desperfectos o incidencias detectadas en las inspección, aquellas reparaciones incluidas en el pago del precio mensual por trabajos ordinarios se acometerán de forma inmediata, o lo antes posible. Si se tratase de trabajos extraordinarios por valoración, se enviará presupuesto de los mismos a la Concejalía de Medio Ambiente lo antes posible. En cualquier caso, si se detecta incidencias o elementos peligrosos, se precintará inmediatamente el elemento o en su caso el área, de forma segura, con vallas y/o cintas y se vigilara el precintado, y se indicará mediante carteles de aviso, la clausura temporal del elemento para impedir su uso y así evitar posibles accidentes, o en el caso de ser necesario se retiraran los elementos inseguros.

Se comunicará de forma inmediata por teléfono y correo electrónico a la Concejalía de Medio Ambiente toda incidencia que pueda tener relevancia en la seguridad del área.

Si algún área de juegos infantiles o áreas de equipamientos biosaludables, necesitase una mayor frecuencia de inspección, será obligación del adjudicatario realizar las necesarias a fin de ofrecer la máxima seguridad. Esto no supondrá aumento del precio mensual por trabajos ordinarios.

#### ➤ Inspección funcional mensual

Esta inspección incluirá, entre otros, una inspección profunda de la limpieza, la altura libre sobre el suelo del equipamiento, el acabado de las superficies, los cimientos al descubierto, las aristas vivas, las piezas que falten, el desgaste excesivo de las piezas móviles, y la integridad de la estructura. Se deberá prestar especial atención a los elementos empotrados de forma definitiva.

Estas operaciones se realizarán mediante un examen más detallado para comprobar el funcionamiento y estabilidad de los equipos de las áreas de juegos infantiles y áreas de equipamientos biosaludables, y en particular para detectar posibles muestras de desgaste, prestando especial atención a las zonas de anclaje.

Se realizará al menos una vez al mes, pudiendo el adjudicatario hacer inspecciones adicionales si lo considera necesario.

Esta inspección deberá hacerse, en lo que proceda, siguiendo las instrucciones del fabricante y la normativa de seguridad en zonas infantiles, así como la legislación que sea de aplicación.





Una vez terminada esta inspección, se remitirá un informe por correo electrónico, salvo que se indique otra forma, a la Concejalía de Medio Ambiente sobre el desarrollo de estos trabajos. Este informe será similar al detallado para las inspecciones oculares semanales de rutina, pero indicando que se ha realizado tras la inspección funcional mensual.

En relación al plazo en que se deben ejecutar las reparaciones que haya que acometer para subsanar los desperfectos o incidencias detectadas en las inspección, aquellas reparaciones incluidas en el pago del precio mensual por trabajos ordinarios se acometerán de forma inmediata o lo antes posible. Si se tratase de trabajos extraordinarios por valoración, se enviará presupuesto de los mismos a la Concejalía de Medio Ambiente a la mayor brevedad posible. En cualquier caso, si se detectan incidencias o elementos peligrosos, se precintará inmediatamente el elemento o en su caso el área, de forma segura, con vallas y/o cintas y se vigilara el precintado, se indicará mediante carteles de aviso la clausura temporal del elemento para impedir su uso y así evitar posibles accidentes, o en el caso de ser necesarios se retiraran los elementos inseguros.

Se comunicará de forma inmediata por teléfono y correo electrónico a la Concejalía de Medio Ambiente toda incidencia que pueda tener relevancia en la seguridad del área.

Si algún área de juegos infantiles o áreas de equipamientos biosaludables, necesitase una mayor frecuencia de inspección, será obligación del adjudicatario realizar las necesarias a fin de ofrecer la máxima seguridad. Esto no supondrá aumento del precio mensual por trabajos ordinarios.

➤ Inspección funcional anual.

Encaminada a comprobar la seguridad global de los equipamientos, cimentación, superficie, pudiendo ser necesario incluso la excavación o desmontaje de las piezas ocultas empotradas.

Se incluirá la comprobación de las corrosiones, pudriciones y agrietamientos así como del estado de los elementos que hayan sido reparados, incorporados, o sustituidos para verificar si el deterioro de las piezas de recambio es consecuencia del uso o se debe a otras circunstancias.

Se realizará al menos una vez al año, pudiendo el adjudicatario hacer inspecciones adicionales si lo considera necesario.

Esta inspección deberá hacerse, en lo que proceda, siguiendo las instrucciones del fabricante y la normativa de seguridad en zonas infantiles, así como el resto de legislación que sea de aplicación.

Una vez realizada esta inspección, se remitirá un informe por correo electrónico, salvo que ese indique otra medio, a la Concejalía de Medio Ambiente sobre el desarrollo de estos trabajos. Este informe será similar al detallado para las inspecciones oculares semanales de rutina, pero indicando que se ha realizado tras la inspección anual.



MOTIVO:  
PUESTO DE TRABAJO:  
Técnica de Medio Ambiente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2EA2906EF8C2156478C  
FECHA DE FIRMA:  
27/04/2018  
HASH DEL CERTIFICADO:  
A53D64FE43D3D7B8E691A72348C2378357BF0AA

NOMBRE:  
Ana María del Río Martínez

En relación al plazo en que se deben ejecutar las reparaciones que haya que acometer para subsanar los desperfectos o incidencias detectadas en las inspección, aquellas reparaciones incluidas en el pago del precio mensual por trabajos ordinarios se acometerán de forma inmediata o lo antes posible. Si se tratase de trabajos extraordinarios por valoración, se enviará presupuesto de los mismos a la Concejalía de Medio Ambiente lo antes posible. En cualquier caso, si se detecta incidencias o elementos peligrosos, se precintará inmediatamente el elemento o en su caso el área, de forma segura, con vallas y/o cintas y se vigilará el precintado, se indicará mediante carteles de aviso, la clausura temporal del elemento para impedir su uso y así evitar posibles accidentes, o en su caso se retirarán los elementos inseguros.

Se comunicará de forma inmediata por teléfono y correo electrónico a la Concejalía de Medio Ambiente toda incidencia que pueda tener relevancia en la seguridad del área.

Si algún área de juegos infantiles o áreas de equipamientos biosaludables, necesitase una mayor frecuencia de inspección, será obligación del adjudicatario realizar las necesarias a fin de ofrecer la máxima seguridad. Esto no supondrá aumento del precio mensual por trabajos ordinarios.

### 3.2.2 Reparaciones

En función de su importancia podrán ser programadas o urgentes. Si no son consecuencia de una inspección del adjudicatario, lo serán por aviso. El aviso deberá darse desde la Concejalía de Medio Ambiente, salvo que esta Concejalía autorice de forma expresa otro mecanismo.

El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar todos los arreglos de obra civil y reparación de juegos o equipamientos biosaludables que sean necesarios para el buen funcionamiento de las áreas infantiles y áreas de equipamientos biosaludables.

Los trabajos de reparación que deberá realizar el adjudicatario se clasifican, según su contenido, en: trabajos ordinarios contratados mediante la percepción de un precio mensual y trabajos extraordinarios contratados mediante valoración de los trabajos a realizar.

#### a) Trabajos de reparación ordinarios incluidos en el pago del precio mensual.

Se incluyen como trabajos incluidos en el precio mensual los siguientes:

- Reparación de cadenas de columpios.
- Retirada de restos de cimentaciones u otros elementos peligrosos.
- Sustitución de piezas de unión.
- Trabajos de soldadura o renovación de soldadura
- Desmontaje de juegos o equipamientos biosaludables defectuosos y su retirada.
- Precintado de juegos o equipamientos biosaludables peligrosos y vallados de seguridad, su vigilancia, y su retirada.

El adjudicatario deberá acometer estos trabajos de reparación incluidos en el pago del precio mensual tan pronto como se detecten o reciban aviso.





b) Trabajos extraordinarios por valoración.

Cuando se detecten o reciban avisos de desperfectos o incidencias cuya reparación no estuviera incluida en el pago del precio mensual por trabajos ordinarios, el adjudicatario deberá presentar previamente y a la mayor brevedad posible presupuesto a la Concejalía de Medio Ambiente.

Si se precisara de una actuación urgente, se actuará conforme a lo descrito en este pliego, tomándose las medidas necesarias y suficientes para evitar riesgos de accidente.

Estos trabajos extraordinarios por valoración podrán ser, entre otros:

- La sustitución de piezas rotas o defectuosas ya sea por causa del uso regular como por vandalismo u otra causa cualquiera, y cuya reposición no esté incluida en el pago mensual.

Para la valoración y abono de estos trabajos extraordinarios no incluidos en el pago mensual, se presentará un presupuesto.

Este presupuesto se entregará con los informes semanales como resultado de la inspección que se haya realizado esa semana, y deberá ser aprobado en cualquier caso, previamente por la Concejalía de Medio Ambiente como condición imprescindible para su ejecución.

El plazo para realizar las actuaciones enumeradas será fijado por la Concejalía de Medio Ambiente y, como norma, no sobrepasará los 15 días desde el momento de la entrega del presupuesto, excepto aquellos desperfectos susceptibles de poner en peligro a los usuarios en cuyo caso el plazo máximo para repararlos será de 24 horas y se tomarán medidas previas para evitar el riesgo de accidentes.

Ya sea para trabajos ordinarios incluidos en el pago mensual, como para trabajos extraordinarios por valoración, si por alguna causa ajena al adjudicatario, no pudiese cumplir los plazos establecidos, esta circunstancia se pondrá en conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente lo antes posible.

Además, en el caso de no poder cumplirse los plazos establecidos, si existiese riesgo en la utilización del juego, el adjudicatario lo retirará de forma inmediata, o lo precintará de forma permanente y efectiva según el caso y/o se procederá a aislar la zona mediante vallas de cerramiento y se colocarán carteles informativos con una breve y clara descripción de los trabajos y la duración estimada de los mismos. De igual forma, si se detecta que existe un área cuya utilización entrañe riesgo, será precintada de forma inmediata. Además, siempre que se precinte un área o un juego, se avisará de forma inmediata telefónicamente y por correo electrónico a la Concejalía de Medio Ambiente, y se vigilará periódicamente el estado del precintado hasta que éste pueda retirarse. En términos generales, el plazo máximo de reposición de los juegos o equipamientos biosaludables será de 30 días, salvo causa debidamente justificada.





Ya sea para trabajos ordinarios incluidos en el pago mensual, como para trabajos extraordinarios por valoración, la empresa adjudicataria presentará en este Ayuntamiento cuando proceda, los certificados procedentes de las casas fabricantes de juegos y equipamientos biosaludables en relación a las reparaciones realizadas.

De igual forma, en caso de traslados o de modificaciones de equipamientos o estructuras que puedan alterar la seguridad intrínseca de los mismos (entre otros, sustitución total o parcial de un elemento, cambio de ubicación, cambio de cimentación o cualquier otra que afecte a su seguridad), la empresa adjudicataria presentará en este Ayuntamiento la acreditación fehaciente de que los trabajos se han llevado a cabo previa consulta al fabricante o a la persona competente que los haya aprobado y de que se mantiene la seguridad en el equipamiento, estructuras y en el área del juego que lo alberga, y de que estos trabajos se han realizado cumpliendo la normativa de seguridad en áreas infantiles, instrucciones del fabricante y demás legislación que sea de aplicación.

En cualquier reparación, la selección de materiales y su uso deberán estar en concordancia con las normas europeas específicas para cada uno de ellos. Se prestará una atención especial a los riesgos de toxicidad potencial de los revestimientos protectores de las superficies.

Los materiales se seleccionarán y protegerán de tal forma que la integridad del equipo que ha sido fabricado con tales materiales, no se vea afectada antes de la próxima inspección relevante de mantenimiento.

En la elección de los materiales o sustancias para la reparación de equipos, deberá tenerse en consideración su futuro reciclaje.

Para evitar el riesgo de incendio y peligros asociados, no se utilizarán materiales que produzcan superficies inflamables.

Los materiales a emplear en todas las reparaciones serán originales y de la misma marca de origen. Solamente en casos excepcionales se permitirá el uso de materiales no originales, mediante autorización de la Concejalía de Medio Ambiente, y siempre que se presente documento del adjudicatario que asegure que la reparación realizada con estos materiales no disminuye la seguridad del juego o equipamiento biosaludable y todas las modificaciones en el mantenimiento y uso del elemento estarán especificadas claramente. En su caso, se deberá aportar certificación de la reparación conforme a lo precisado en este pliego.

En cualquier caso, los materiales, el diseño y la fabricación de los elementos de los equipos a emplear seguirán siempre las disposiciones específicas dictadas en la normativa de aplicación en cuanto a, entre otros, estos aspectos:

- madera y productos asociados.
- metales.
- sintéticos.
- arena, grava, gravilla...
- sustancias peligrosas.
- integridad estructural.
- accesibilidad para adultos.
- protección contra la caída: pasamanos, barandillas, barreras, etc







- acabado del equipo.
- partes móviles.
- cuerdas de columpios.
- cuerdas de escalada.
- cuerdas de alambre y su revestimiento.
- cuerdas de fibra.
- cadenas.
- cimentación.
- conexiones, uniones.
- componentes consumibles: cojinetes...
- cimientos.
- protección contra el atrapamiento de ropa, cuerpo, pies, piernas, dedos, cabeza y cuello.
- medios de acceso: escaleras, escalerillas, rampas...
- determinación de las zonas: espacio mínimo, dimensiones del espacio libre y de caída, altura libre de caída.
- dispositivos de seguridad.

Asimismo, se establece que se utilizarán preferentemente los siguientes materiales:

- Los elementos que se oferten deberán ser de materiales que cumplan la normativa de seguridad aplicable, con bordes redondeados, maderas resistentes, cuerdas reforzadas y resistentes al fuego: si hay chapas metálicas, éstas serán de acero inoxidable y con los bordes inaccesibles. Los tornillos, cadenas y demás elementos de fijación serán de acero inoxidable. Deberán suministrarse los carteles informativos según instrucciones del Ayuntamiento.
- Componentes de aluminio: fabricados con aluminios de alta calidad, mecanizado y montado sobre placas de cinc y atornillado sobre las inserciones.
- Componentes de madera: fabricados con madera de alta calidad. Acabado con superficies suaves y todos los bordes y esquinas redondeadas. Tratadas contra la biodegradación en auto clave nivel-IV y acabada con barniz o pintadas en color definitivo.
- Paneles y techos: los paneles separadores, asientos y techos deberán estar fabricados con laminados de HPL de alta densidad de 13mm.
- Componentes de acero: fabricados con acero laminado de alta calidad en tubos. Los cordones de soldadura y partes mecanizadas de cada componente tienen que estar libres de rebabas y bordes afilados.
- Plataformas de juego: fabricadas en caucho blando de 9 mm. de espesor con alma de acero y asegurado sobre una estructura de acero.
- Toboganes: fabricados con planchas de acero inoxidable laminado de 2'5 mm. de espesor, todos los bordes redondeados y de una sola pieza.
- Andajes: tienen que ir cubiertos a prueba de impactos para que las fijaciones permanezcan ocultas.
- Cuerdas: deben ser de polipropileno con el interior fabricado en acero galvanizado.



- Cerramientos de las áreas: se deberán hacer con vallado metálico, remachados y cubiertos por embellecedores para evitar cortes. Rejillas *antican* para evitar la entrada de animales al área.
- Suelos de seguridad: según normativa UNE-EN 1177:1998.

Cuando una pieza del equipo deba ser reparada, sustituida o retirada y ello implique su desmontaje, los elementos, anclajes y cimientos que queden sueltos o a la vista deberán ser igualmente retirados o tomar las medidas necesarias para evitar el acceso.

Los trabajos de reparación podrán coincidir con las inspecciones ordinarias para optimizar recursos, siempre que ninguno de los dos trabajos disminuya su eficacia y objetivo.

En el caso de sustitución total o parcial de juegos o equipamientos biosaludables, el plazo de garantía será el que legalmente se determine, y se contabilizará a partir de la recepción definitiva del suministro.

Igualmente, para los servicios previstos en este contrato, se establece un periodo de garantía de un año desde la finalización del contrato y recepción de los trabajos a satisfacción del Ayuntamiento. Durante este periodo quedará afectada la garantía depositada.

### 3.2.3 Mantenimiento

Los trabajos de mantenimiento quedan incluidos en el pago del precio mensual por trabajos ordinarios.

Es obligación del adjudicatario ejecutar todas las actuaciones que de forma preventiva y correctiva deban realizarse en los juegos o equipamientos biosaludables para mantener su vida útil tales como:

- Renovación de pinturas y tratamientos de superficie.
- Ajustes de piezas de unión (incluye tornillería, puntas, escuadras y otras pequeñas piezas).
- Lubricación y sustitución de cojinetes.
- Mantenimiento de la superficie de absorción de impactos
- Marcado de los equipamientos para indicar el nivel cero de la superficie formada por materiales granulosos sin cohesión

También incluirá cualquier otro que, no estando incluido en esta relación, tuviera carácter reiterado y pudiera considerarse como mantenimiento de rutina.

En concreto, se incluirán en los trabajos de mantenimiento, los que se especifican a continuación en relación a suelos, carteles y cierres perimetrales.

#### a. Suelos

El mantenimiento de suelos incluirá entre otros:

- Mantenimiento de los suelos amortiguadores sintéticos.
- Restablecimiento del nivel de los materiales granulosos sin cohesión en toda el área infantil, especialmente en las zonas de seguridad de los equipamientos, incluido el aporte de material si fuera necesario.





Las labores de mantenimiento de los areneros, suelos de loseta de caucho, o pavimentos de caucho continuo o cualquier otro suelo de las áreas infantiles, deben asegurar que se cumple en todo momento las condiciones y requisitos en materia de seguridad de la UNE-EN 1177, y UNE-EN 1176-1 y demás normativa que sea de aplicación.

Si durante una inspección se observa que hay deficiencias en las superficies de las áreas infantiles que puedan suponer peligro la seguridad de los usuarios se avisará de forma inmediata telefónicamente y por correo electrónico a la concejalía de Medio Ambiente y se precintará el área para evitar su uso si fuera necesario hasta que se elimine el riesgo.

#### b. Carteles Informativos

Todos los carteles informativos de las áreas de los juegos o equipamientos biosaludables han de permanecer en buen estado de conservación tanto en lo relativo a su leyenda, pintura, elementos de sustentación de anclaje, al objeto que cumplan con el fin para el que se han instalado.

#### c. Cierres Perimetrales

En caso necesario se repararán y/o se sustituirán todos los elementos que forman parte del cierre del área.

Asimismo y sin costo adicional para la Concejalía de Medio Ambiente, estarán incluidos el pintado o repintado de todos los elementos de cerramiento perimetrales de todas las áreas de juegos o equipamientos biosaludables.

#### 3.2.4. Informes y Registros

Todos los informes y registros que se desarrollen durante el servicio quedan incluidos en el pago del precio mensual por trabajos ordinarios.

Si durante la inspección rutinaria semanal, se detectará alguna incidencia que pueda tener relevancia en la seguridad del área de juegos infantiles o áreas de equipamientos biosaludables, se comunicará ese mismo día y de forma inmediata por teléfono y correo electrónico a la Concejalía de Medio Ambiente .

El adjudicatario deberá presentar semanalmente a la Concejalía de Medio Ambiente un informe tras la inspección ocular de rutina semanal conforme a lo descrito en este Pliego. De igual forma presentará un informe tras la inspección mensual funcional y tras la inspección anual conforme a lo descrito en este Pliego.

Los informes se presentaran aportando la documentación grafica y escrita que determine la Concejalía de Medio Ambiente . De la misma forma, se proporcionará en el formato que determine la Concejalía de Medio Ambiente .

También se efectuarán cuatrimestralmente como mínimo, actualizaciones de los inventarios de cada área de juego, efectuando el primero durante el primer cuatrimestre de contrato, conforme a lo descrito en este Pliego.

Asimismo, el Ayuntamiento de Torrelodones, con objeto de llevar un control sobre el servicio, puede pedir al adjudicatario cualquier tipo de informe con la frecuencia que estime necesaria, estando el adjudicatario obligado a realizarlo y remitirlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad.

### 3.2.5 Gestión de Residuos

La gestión de residuos que se desarrolle durante el servicio queda, incluida en el pago del precio mensual por trabajos ordinarios.

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc. serán retirados de forma inmediata por el adjudicatario, sin que se permita la permanencia de los mismos en las áreas de juego.

Todos los residuos serán responsabilidad del adjudicatario que los gestionará por su cuenta cumpliendo escrupulosamente toda la legislación y normativa de residuos en vigor en el transcurso del contrato, siendo obligación ineludible el reciclado, reutilización o valorización de todos o al menos parte de ellos, conforme determine la legislación vigente.

### 3.3.- MECÁNICA OPERATIVA INICIAL

El adjudicatario, en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, presentará a la Concejalía de Medio Ambiente, un informe escrito y fotográfico, en soporte de papel e informático, sobre el estado de conservación de los diferentes elementos, tanto de los juegos como de los equipamientos biosaludables, incluidos los suelos, así como una memoria valorada de las reparaciones y adecuaciones que se consideren necesarias para cumplir las normas UNE-EN 1176 y UNE-EN 1177 y demás normativa y legislación que sea de aplicación. Estas reparaciones y adecuaciones podrán ir a cargo de la partida de trabajos por valoración o mejoras, según determine la Concejalía de Medio Ambiente.

Este informe inicial, una vez aceptado con las modificaciones a que haya lugar, será considerado como acta de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas de juego al objeto de aplicar la mecánica operativa normal.

En este sentido, la prestación de los servicios de conservación y reparación en su totalidad deberá comenzarse en los treinta días inmediatamente posteriores a la adjudicación, debiendo tener el adjudicatario, a tal efecto, la previsión necesaria, en cuanto a medios materiales y humanos se refiere, para que el mencionado comienzo en la prestación del servicio se efectúe a pleno y normal rendimiento.

El adjudicatario está obligado a instalar todos los elementos que sean necesarios para que cada zona de juego infantil o equipamiento biosaludable objeto de conservación cumpla con la normativa de seguridad en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del contrato. En cualquier caso si se detectaran algunas deficiencias o incidencias que pusieran en riesgo a los usuarios, se actuará conforme a lo estipulado en este pliego en relación a las obligaciones de balizamiento o retirada de elementos.



HASH DEL CERTIFICADO:  
A53D64FE43D3D7B8E691A472748C5378357BF0AA

FECHA DE FIRMA:  
27/04/2016

PUESTO DE TRABAJO:  
Técnica de Medio Ambiente

NOMBRE:  
Ana María del Río Martínez

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501D0C2EA2908EF8C2156478C





El adjudicatario deberá entregar en un plazo de cuatro meses desde la adjudicación del contrato el inventario de todas las zonas de juegos infantiles existentes y equipamientos biosaludables y la georreferenciación de las mismas; del mismo modo deberá actualizar este inventario con una periodicidad de cuatro meses hasta la finalización del contrato facilitando un último inventario previo a la liquidación del expediente con el estado final de las zonas de actuación.

### 3.4 CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Concejalía de Medio Ambiente controlará la forma de prestación del servicio en relación con las especificaciones del presente pliego y la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a desplazar, si se le requiere, semanalmente y en la hora que se señale, al responsable de la conservación de las zonas de juego infantiles y zonas de equipamiento biosaludable, a la Concejalía de Medio Ambiente, para recibir las instrucciones pertinentes a las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

El adjudicatario deberá presentar semanalmente a la Concejalía de Medio Ambiente un informe tras la inspección ocular de rutina semanal conforme a lo descrito en este Pliego. De igual forma presentará un informe tras la inspección mensual funcional y tras la inspección anual conforme a lo descrito en este Pliego.

La Concejalía de Medio Ambiente podrá en cualquier momento inspeccionar todas las zonas de juegos infantiles o equipamientos biosaludables objeto de contrato, y los resultados de las inspecciones se comunicarán a la empresa de la forma más rápida posible para su pronta solución. La Concejalía de Medio Ambiente podrá dictar en función de la inspección realizada, órdenes e instrucciones que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

El adjudicatario deberá disponer, en un plazo de 10 días a partir de la fecha de la formalización del contrato, de los medios que sean necesarios, para poder recibir todas las llamadas que se hagan por parte del personal la Concejalía de Medio Ambiente en horario laboral. Además el adjudicatario dispondrá de un teléfono de contacto operativo las 24 horas para casos urgentes y dispondrá de correo electrónico.

El adjudicatario deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización, que garanticen la seguridad, tanto del personal que trabaja en la vía pública, como del público en general, cumpliendo escrupulosamente toda la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

La periodicidad establecida en los trabajos objeto del contrato, podrá ser modificada por causa justificada, a requerimiento de la Concejalía de Medio Ambiente, pudiéndose en caso extremo, requerir la presencia del adjudicatario, que deberá dar respuesta en un plazo de 24 horas, realizando los trabajos necesarios.

### 3.5 RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO.



MOTIVO: 282501DOC2EA2906EF8C2156478C  
HASH DEL CERTIFICADO: A53D84FEA3D3D7B6E691A472346C2378337BF0AA  
FECHA DE FIRMA: 27/04/2016  
PUESTO DE TRABAJO: Técnica de Medio Ambiente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.lorrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2EA2906EF8C2156478C





El adjudicatario, deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de los trabajos descritos en este pliego, y un estado de seguridad en las zonas de juego y equipamientos biosaludables permanente en el tiempo; para lo que habrá de contar, con los medios adecuados a tal fin.

El adjudicatario, sin necesidad de autorización expresa de la Concejalía de Medio Ambiente, intervendrá en aquellas operaciones de inspección y reparación que requieran actuación por la modalidad de pago mensual, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en los juegos y equipamientos biosaludables objeto del contrato, que puedan suponer perjuicio, riesgo, o desmerecimiento de su buen estado. Intervendrá, de igual forma en actuaciones que por su urgencia, sean necesarias, fuera del horario normal.

La no detección ni notificación de estas circunstancias, a la Concejalía de Medio Ambiente, será motivo de sanción

Las órdenes de trabajos dadas por la Concejalía de Medio Ambiente con el carácter de Urgente, se tendrán que solucionar en un plazo no superior a 24 horas.

Cuando la Concejalía de Medio Ambiente considere que el estado de deterioro de un juego no admite más intervenciones puntuales por pago mensual, podrá resolver la retirada del mismo. Y, en caso de que se decida su sustitución, podrá ser sustituido por otro de las características que fije el citado servicio, siendo abonado por la modalidad de valoración de obra realizada, una vez acordado y aprobado el gasto.

Si el adjudicatario, por propia iniciativa, efectuara trabajos de mejora, o que rebasasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones, sobre un elemento determinado, aquellos trabajos serán también considerados íntegramente incluidos dentro del pago del precio mensual por trabajos ordinarios.

El adjudicatario deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización, que garanticen la seguridad, tanto del personal que trabaja en la vía pública, como del público en general, cumpliendo escrupulosamente toda la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

La Concejalía de Medio Ambiente declina formalmente cualquier responsabilidad, que pueda derivarse del incumplimiento de dichas normas y medidas, por parte del adjudicatario al margen de poder imponer las sanciones que más adelante se especifican.

### 3.6 PERSONAL

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación, no obstante, estará obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar reflejado y justificado en la oferta.

En la oferta deberá proponerse el horario que, en función de la organización prevista de los trabajos, se considere más operativo para una mejor prestación del servicio. En el caso de que se modifique el horario, se deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente.







La empresa adjudicataria es responsable de que el personal encargado de llevar a cabo las tareas incluidas en la gestión de la seguridad, tales como inspecciones, reparaciones y mantenimiento, tenga el nivel de competencia adecuado en función de la tarea a realizar, por lo que el personal deberá poseer certificación de Instalador/Mantenedor de áreas de juegos infantiles acreditada por ENAC y con una experiencia en trabajos relacionados de al menos cinco años. En el caso concreto de la realización de trabajos susceptibles de alterar la seguridad del equipamiento, tales como soldaduras que se efectúen a determinadas partes de la estructura, la empresa se responsabilizará de que se lleven a cabo sólo por personal cualificado. También deberá encargarse de que este personal esté convenientemente informado de las tareas y responsabilidades que le incumben, así como de las atribuciones que le corresponden.

El responsable de la empresa adjudicataria deberá encontrarse localizable y disponible durante la jornada laboral, para lo cual deberá disponer de los medios necesarios a tal fin. En ningún caso, podrá tener el carácter de simple asesor, sino que, permanentemente estará al frente de la dirección, organización e inspección de los trabajos.

Cualquier cambio que se produjera en el personal durante la vigencia del contrato, por los motivos que fueren, durante el periodo de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente .

### 3.7 INSTALACIONES

Los licitadores en sus ofertas deberán comprometerse a disponer de una nave o local para el parque móvil y estocaje de piezas necesarias para las reparaciones, indicando la superficie de la misma, y desde la que podrán atender actuaciones de urgencia en menos de noventa minutos.

Los gastos de equipamiento, explotación y mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del adjudicatario.

### 3.8 VEHÍCULOS, MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

El adjudicatario dispondrá de vehículos, maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas.

Todos estos medios deberán permanecer en todo momento en un perfecto estado de conservación y limpieza.

La adquisición o alquiler de cualquier tipo de material, vehículos y maquinaria necesarios para la prestación del servicio, será por cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento, para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

El pequeño material necesario correrá por cuenta del adjudicatario, tornillos, tuercas, tablas, cadenas, tapones, bulones, maderas, pintura, barnices, sellantes, masillas, etc....,



MOTIVO: 282501DOC2EA2906EF8C2156478C  
HASH DEL CERTIFICADO: A53D64FE48D3D7B8E691A472348C23783578F0AA  
FECHA DE FIRMA: 27/04/2016  
PUESTO DE TRABAJO: Técnica de Medio Ambiente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2EA2906EF8C2156478C



NOMBRE: Ana María del Río Martínez

debiendo siempre cumplirse lo especificado al respecto en este pliego en relación a materiales.

Para la reposición de otras piezas no incluidas, se considerará un trabajo extraordinario por valoración y se presentará a la Concejalía de Medio Ambiente un presupuesto en el que se indicará el tipo de pieza, el juego, el área de juego afectada, y el importe de la misma. Se requerirá autorización previa de la Concejalía de Medio Ambiente o para efectuar el gasto. Se pagará previa presentación de la factura correspondiente.

En caso de detectarse en el desarrollo del contrato otras necesidades no especificadas anteriormente pero que están incluidas en el objetivo general del contrato de mantener las zonas infantiles de juego en perfecto estado de seguridad, se efectuarán sin demora por el adjudicatario sin que suponga un incremento en la cuantía del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

### LA TÉCNICO DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Ana María del Río Martínez

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*



## ANEXO Nº 2: RELACIÓN DE ÁREAS DE EQUIPAMIENTOS BIOSALUDABLES:

1. Área de equipamientos biosaludables en Parque San Roque
2. Área de equipamientos biosaludables en Parque Casa Rosa





#### 4.- ANEXOS

##### ANEXO Nº 1: RELACIÓN DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES

1. Área de juegos en C/ Julio Herrero
2. Área de juegos en C/ Ribadeo
3. Parque en C/ La Higuera esq. C/ Nueva
4. Área de juegos en C/ Monte Alto
5. Área de juegos en Monte de Los Ángeles
6. Área de juegos junto Colegio Lourdes
7. Área de juegos en Parque Casa Rosa
8. Área de juegos en Biblioteca Municipal
9. Área de juegos frente al colegio Peñalar
10. Área de juegos en Auditorio Vergara
11. Área de juegos en C/ Juan Vargas
12. Áreas de juegos en Carretera del Pardo, **incluye dos áreas de juegos.**
13. Área de juegos en Arroyo del Coronel
14. Área de juegos en Las Rozuelas
15. Áreas de juegos en Área Homogénea Sur, **incluye dos áreas de juegos**
16. Área de juegos en Parque JH
17. Áreas de juegos en Parque San Roque
18. Área de juegos en Parque Polonia, **incluye dos áreas de juegos**
19. Área de juegos en C/ Luarca, zona Bomberos.
20. Áreas de juegos en Plaza de la Constitución, **incluye dos áreas de juegos**
21. Área de juegos en Parque del Humedal
22. Área de juegos en Parque Prado grande

